



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 27 de Marzo de 1978.-

83-78

Expte. N° 40.011/78

VISTO:

Que por resolución N° 75-76 del 17 de Marzo de 1976 se fijó en \$ 500.000,= el "Fondo Permanente Especial" constituido por resolución N° 818-74, para atender exclusivamente el pago de compras directas de materiales de construcción efectuadas conforme lo determina la Ley de Contabilidad y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho mecanismo de emergencia ha sido implementado para posibilitar la adquisición rápida de materiales y elementos necesarios para la construcción / del Complejo Universitario de Castañares y que previamente tuvieron resultado / desierto en las respectivas licitaciones;

Que a Fs. 1 la Dirección General de Obras y Servicios solicita se incremente el monto de dicho "Fondo Permanente Especial", ajustándolo al valor adquisitivo actual de la moneda y en razón de que el monto fijado anteriormente resulta insuficiente dado el inusitado incremento en el costo de los materiales de / construcción;

Que corresponde hacer lugar al mencionado pedido dada la necesidad de continuar con las obras por administración que la Universidad ejecuta en su Complejo de Castañares;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar en dos millones de pesos (\$ 2.000.000,00) el monto del FONDO PERMANENTE ESPECIAL constituido por resolución N° 818-74, para ser afectado exclusivamente al pago de compras directas de materiales de construcción efectuadas conforme a las disposiciones del artículo 56, inciso 3°, apartado e), de la Ley de Contabilidad de la Nación y artículo 62, inciso 10, del Decreto nro. 5.720/72.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Fondo Permanente Especial referido precedentemente se utilizará de acuerdo a las siguientes limitaciones y disposiciones:

- a) Será atendido por Tesorería General de la Universidad, como el Fondo Permanente del Rectorado.
- b) Se utilizará para pagos de compras directas de materiales y solamente en los casos en que las licitaciones correspondientes hubieren resultado desiertas y previo pedido de precios a tres casas del ramo, por lo menos, como lo señala la ley.



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

83-78

Expte. N° 40.011/78

- c) Los referidos concursos de precios serán efectuados por la Dirección General de Obras y Servicios, la que, conforme a sus resultados, solicitará bajo su responsabilidad la emisión del cheque correspondiente a Tesorería General, / con cargo al mencionado Fondo Permanente Especial.
- d) El cheque será extendido a nombre del comercio o proveedor que resulte adjudicatario una vez recibida de conformidad la mercadería o el material comprado y en un todo de acuerdo con lo prescripto por el inciso 110 "in fine" del artículo 61 del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- e) Efectuado el pago, el trámite de la compra deberá completarse totalmente según las disposiciones de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, previo informe de la Dirección General de Obras y Servicios y con intervención de la Dirección de Contrataciones y Compras y Dirección General de Administración, todo dentro de las atribuciones fijadas por resolución N° 971/73 y conforme a las disposiciones del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y del Decreto N° 5720/72.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio del sector "B" de la Fiscalía de Universidades Nacionales, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Firma manuscrita]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR